

## Pasos siguientes

El Artículo 21 del Acuerdo FAO aborda las exigencias especiales de los países en desarrollo reconociendo la necesidad de garantizar que todas las partes, independientemente de su ubicación geográfica o de su nivel de desarrollo, cuenten con los medios humanos y materiales necesarios para la implementación del Acuerdo. Esto constituye una gran preocupación ya que los Estados con escasa capacidad podrían dificultar los esfuerzos regionales para implementar el Acuerdo FAO de manera uniforme.

Para hacer aplicable, en parte, el Artículo 21, la FAO realizará una serie de actividades regionales de capacitación, en colaboración con sus socios de la región. Estas actividades serán hechas a la medida de las necesidades regionales y contribuirán a la implementación del Acuerdo FAO de forma específica y global. Se basarán, además, en el trabajo precedente de capacitación de la FAO sobre las medidas del Estado rector del puerto.

El objetivo de las actividades de capacitación será fortalecer la capacidad nacional y promover la coordinación regional de forma que todos los países tengan mejores herramientas para optimizar y armonizar la implementación del Acuerdo FAO.

## Financiamiento

Las actividades de capacitación serán financiadas con recursos extra-presupuestarios.

## Información ulterior

David.Doulman@fao.org

... o sírvase escribir a:

Oficial superior de enlace de pesca  
Servicio de Políticas, Economía e Instituciones  
División de Políticas y Economía  
de la Pesca y la Acuicultura  
Departamento de Pesca y Acuicultura  
Organización de las Naciones Unidas  
para la Agricultura y la Alimentación (FAO)  
Viale delle Terme di Caracalla  
00153 Roma, Italia

[www.fao.org/fi](http://www.fao.org/fi)



## Acuerdo FAO sobre las medidas del Estado rector del puerto

**Desarrollo  
de recursos  
humanos**



## Medidas del Estado rector del puerto: algunos eventos significativos

### 2001

El Comité de Pesca de la FAO (COFI, por sus siglas en inglés) adoptó el Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-Pesca INDNR), incluyendo las medidas del Estado rector del puerto.

### 2004

La Consulta técnica de la FAO para examinar las medidas relativas al Estado rector del puerto destinadas a combatir la Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada identificó la necesidad de desarrollar los recursos humanos para implementar las medidas del Estado rector del puerto y elaborar desarrollò, como estàndar mínimo, un modelo de Sistema sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a combatir la Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

### 2005

El COFI aprobó los resultados de la Consulta técnica de 2004 y fomentó el trabajo de seguimiento para poner en funcionamiento el modelo de Sistema de la FAO.

### 2007

El COFI aprobó el calendario de la FAO para elaborar, como estàndar mínimo, un instrumento vinculante sobre las medidas del Estado rector del puerto.

### 2007

La Consulta Técnica de la FAO para redactar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada preparó un borrador de texto para una Consulta técnica sobre las medidas del Estado rector del puerto.

### 2008

Se reunió la Consulta Técnica para redactar un Proyecto de instrumento jurídicamente vinculante sobre las medidas del Estado rector del puerto: se llevaron a cabo cuatro sesiones de negociaciones entre junio de 2008 y agosto 2009.

### 2009

La Conferencia de la FAO adoptó la Resolución 12/2009 aprobando el Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Se pidió que los miembros firmaran y ratificaran, aceptaran, aprobaran o adhirieran al Acuerdo lo antes posible.

### 2009

La Resolución 64/27 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la pesca sostenible aclamó el Acuerdo de la FAO y alentó a los estados a cooperar a fin de adoptar todas las medidas necesarias del Estado rector del puerto consistentes con el derecho internacional.

### 2010

La Conferencia de Revisión de las Naciones Unidas del Acuerdo sobre las poblaciones de peces (1995) animó a los estados a convertirse en partes al Acuerdo a fin de que este entrase pronto en vigor.



## Desarrollo de recursos humanos

La Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada se nutre y recibe sustento del transbordo de Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de su desembarque y del reciclaje de la pesca ilegal. Dicha pesca sigue siendo una actividad rentable. Su rentabilidad no disminuirá a menos que se dificulte el desembarque y venta de pescados para los pescadores que capturan de forma ilegal, no declarada y no reglamentada. Para bloquear este flujo ilegal hacia el mercado se requiere armonizar la cooperación regional para implementar las medidas del Estado rector del puerto.

### Pasos iniciales

En 2006, la FAO inició un programa de capacitación y de sensibilización en relación con las medidas del Estado rector del puerto para apoyar la implementación del modelo de Sistema de la FAO. Entre 2006 y 2009 se realizaron ocho talleres de capacitación para mejorar las actividades nacionales y regionales ya en marcha. En ellos participaron unas 195 personas (18 por ciento mujeres) de 84 países distintos. Todos los talleres se realizaron en colaboración con los socios regionales. El programa fue el primer esfuerzo sistemático hacia la capacitación humana a nivel regional para mejorar la implementación de las medidas del Estado rector del puerto y combatir la Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Este programa garantizó una base sólida para acciones de seguimiento que implementen el Acuerdo FAO.